	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES *"Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida"*	
CÓDIGO: GAD-37	**FORMATO CONTRATO**	VERSIÓN: **2** 08/09/2026

CONTRATO No.	**23-2026**	**SUMINISTROS**

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA FUNDADORES** **NIT: 901048040-0**

CONTRATISTA: **J.M.L. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.**
Nit: **901.883.867.5**

OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO, PAPELERÍA, ELEMENTOS PARA TRABAJOS MANUALES Y ARTÍSTICOS, MATERIALES DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DEMÁS INSUMOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIERO Y GESTIÓN ACADÉMICA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, FACILITAR LA ELABORACIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS, APOYAR LAS ACTIVIDADES CREATIVAS Y MANUALES DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES, CONTRIBUIR A LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA, Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN. CORRESPONDENCIA PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 44121600.**

VALOR: **$11,638,999**
ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M,C.
VIGENCIA: **30 DIAS**
DISPONIBILIDAD: **30** con fecha **Octubre 21 de 2026**
COMPROMISO: **30** con fecha **Octubre 28 de 2026**

Entre los suscritos a saber, **LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **72,210,934** expedida en el Municipio de **Barranquilla** , en su condición de Rector de la Institución Educativa **FUNDADORES** del Municipio de Medellín, con el NIT, **901048040-0** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **JOSE MANUEL LONDOÑO MEDINA**

identificado(a) con CC **8.279.821** de **Medellin** Representante Legal de la empresa **J.M.L. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.**

Nit **901.883.867.5** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO, PAPELERÍA, ELEMENTOS PARA TRABAJOS MANUALES Y ARTÍSTICOS, MATERIALES DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DEMÁS INSUMOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIERO Y GESTIÓN ACADÉMICA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, FACILITAR LA ELABORACIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS, APOYAR LAS ACTIVIDADES CREATIVAS Y MANUALES DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES, CONTRIBUIR A LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA, Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN. CORRESPONDENCIA PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 44121600.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

Item	Cantidades	Descripciòn	vr unitario	vr total
1	14	CAJA DE LAPIZ #2 X 12	13,100	183,400
2	3	CAJA DE COLOR * 24 UNIDADES	37,700	113,100
3	30	ESCARAPELA	7,300	219,000
4	5	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	214,900	1,074,500
5	3	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	179,900	539,700
6	26	CINTA DE EMPAQUE X 100 MTS	11,500	299,000
7	2	CAJA DE LAPICERO NEGRO X 12	13,100	26,200
8	5	CAJA DE BORRADORES X 30 UNIDADES	13,200	66,000
9	150	SACAPUNTAS	450	67,500
10	10	TABLA PLANILLERA	26,100	261,000
11	6	PEGA LIQUIDA X LITRO	31,900	191,400

12	100	SOBRE DE MANILA CARTA	250	25,000
13	100	SOBRE DE MANILA OFICIO	300	30,000
14	2	ROLLO DE PAPEL KRAFT	19,600	39,200
15	84	PINCEL PLANO #8	1,750	147,000
16	84	PINCEL PLANO #4	950	79,800
17	100	SILICON EN BARRA GRUESA	700	70,000
18	200	FOAMY PLIEGO SURTIDO	6,000	1,200,000
19	70	PLIEGO DE CARTULINA NEGRA	4,400	308,000
20	200	PLIEGO DE CARTULINA PLANA COLORES SURTIDOS	1,600	320,000
21	350	PLIEGO DE CARTULINA COLORES SURTIDOS	1,600	560,000
22	100	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	1,400	140,000
23	5	PAQUETE DE BOMBAS R12 X 50 AMARILLA-AZUL-ROJA - BLANCA Y VERDE	13,800	69,000
24	150	CARTON PAJA X 1/4	1,300	195,000
25	60	PLIEGO DE CARTON PAJA	5,300	318,000
26	30	PEGANTE ENBARRA DE 40 GRS	13,100	393,000
27	2	PAQUETE DE BOLSA PLASTICA TAMAÑO CARTA CON CIERRE * 100 UNIDADES	38,000	76,000
28	1	PAQUETE DE BOLSA PLASTICA TAMAÑO OFICIO CON CIERRE * 100 UNIDADES	32,962	32,962
29	38	EMPASTADA DURA DE LIBROS	48,500	1,843,000
30	35	BRAZALETE REFLECTIVO CON ESCARAPELA IMPRESA Y LAMINADA DE 7*11	5,250	183,750
31	15	ROLLO DE NYLON	5,000	75,000
32	2	PINTURA EN AEROSOL PLATA	15,000	30,000
33	5	FOAMY MIRELLADO 4 CARTAS	6,700	33,500
34	30	CARNET PARA DOCENTES	15,000	450,000
35	100	PLIEGO DE PAPEL GLOBO COLORES SURTIDOS	300	30,000
36	20	CAJA DE CHINCHES	3,500	70,000
37	2	ARCHIVADOR EN ACORDEON	22,000	44,000
38	10	LAPIZ CORRECTOR	2,500	25,000
Subtotal				**9,828,012**
Iva				**1,810,987**
Total				**11,638,999**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Fundadores – Proyecto Financiero y Gestión Académica. El suministro de material didáctico, pedagógico y de papelería para la elaboración de trabajos, manualidades y actividades con la comunidad educativa de la Institución Educativa Fundadores deberá cumplir las siguientes condiciones: 1. Objeto y alcance del suministro: El contratista deberá suministrar los materiales didácticos, pedagógicos, artísticos y de papelería requeridos por la Institución Educativa Fundadores, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones establecidas en el listado de bienes. Estos elementos estarán destinados al desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, administrativas, artísticas, culturales y de integración con la comunidad educativa, en el marco de los proyectos Financiero y Gestión Académica. 2. Especificaciones técnicas y calidad: Los materiales suministrados deberán ser nuevos, estar en buen estado, ser aptos para el uso previsto y cumplir con las características y unidades de medida solicitadas. Los productos deberán entregarse completos, sin defectos, daños, deterioro, humedad, vencimientos cuando corresponda, ni alteraciones que afecten su calidad o funcionalidad. Los artículos como lápices, colores, lapiceros, borradores, sacapuntas, pinceles, pegantes, siliconas, cartulinas, foamy, cartón paja, papel kraft, papel globo, cintas, sobres, bolsas plásticas y demás elementos deberán corresponder a las presentaciones, tamaños, colores, cantidades por empaque y demás especificaciones descritas en el listado de necesidades. Los elementos personalizados, tales como escarapelas, carnés para docentes y brazaletes reflectivos con escarapela impresa y laminada, deberán elaborarse conforme a las indicaciones suministradas por la Institución Educativa, garantizando la legibilidad, calidad de impresión, adecuada presentación y correspondencia con los diseños o información previamente aprobados. La empastada dura de libros deberá garantizar una terminación resistente, adecuada protección del material bibliográfico y una presentación apropiada para su conservación y utilización institucional. 3. Entrega de los bienes: El contratista deberá entregar la totalidad de los materiales en las instalaciones de la Institución Educativa Fundadores, o en el lugar que esta indique dentro de las condiciones contractuales, dentro del plazo establecido y previa coordinación con el supervisor del contrato. La entrega deberá realizarse de acuerdo con las cantidades contratadas, respetando las unidades de medida, las presentaciones comerciales y las especificaciones requeridas. Los productos deberán encontrarse debidamente empacados y protegidos para evitar daños durante su transporte y manipulación. 4. Verificación y recibo a satisfacción: La Institución Educativa, por intermedio del supervisor designado, verificará las cantidades, características, calidad, estado y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos entregados. Cuando se evidencien productos incompletos, defectuosos, deteriorados o que no correspondan a lo solicitado, el contratista deberá reemplazarlos o completar las cantidades faltantes sin generar costos adicionales para la Institución Educativa y dentro del plazo que se acuerde con el supervisor. El recibo a satisfacción estará condicionado al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y a la verificación de los bienes efectivamente suministrados. 5. Precio y costos asociados: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, tales como adquisición, empaque, transporte, cargue, descargue, entrega y demás gastos a que haya lugar, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, de acuerdo con el régimen tributario del contratista y la normativa vigente. No se reconocerán valores adicionales por conceptos que debieron estar contemplados en la oferta económica y en las condiciones contractuales. 6. Obligaciones del contratista: El contratista deberá: Suministrar los materiales en las cantidades y condiciones técnicas requeridas. Garantizar la calidad, idoneidad y buen estado de los bienes entregados. Cumplir con los plazos y las condiciones de entrega acordadas. Asumir los costos de transporte y demás gastos necesarios para el suministro. Reponer los elementos defectuosos, deteriorados o que no correspondan a las especificaciones solicitadas. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor del contrato. Presentar los documentos requeridos para la verificación, recibo a satisfacción y trámite de pago. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las disposiciones legales aplicables. 7. Supervisión y forma de pago: La supervisión estará a cargo del funcionario designado por la Institución Educativa, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedirá el recibo a satisfacción, cuando corresponda. El pago se realizará de acuerdo con las condiciones pactadas, previa entrega efectiva de los bienes, recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura o cuenta de cobro y demás documentos exigibles conforme a la normativa vigente y los procedimientos institucionales. 8. Garantía y responsabilidad: El contratista deberá responder por la calidad y conformidad de los bienes suministrados. En caso de presentarse defectos de calidad, diferencias frente a las especificaciones o incumplimiento de las condiciones ofrecidas, deberá efectuar las correcciones, reposiciones o entregas complementarias correspondientes, sin costo adicional para la Institución Educativa, dentro del término acordado con el supervisor y de conformidad con las obligaciones contractuales. 9. Condición de cumplimiento: El contrato se entenderá cumplido cuando se haya efectuado la entrega de los materiales contratados en las cantidades y condiciones establecidas, se hayan atendido las observaciones pertinentes y el supervisor haya verificado el cumplimiento del objeto contractual, dejando constancia del recibo a satisfacción correspondiente y de acuerdo a lo descritos en la invitación Nro 23-2026, con personas Naturales o Juridicas que cumplan con los requesitos habilitantes que se exponen en la Pagina Web: www.iefundadoresm.edu.co de la IE Sede Principal y con entrega de documentos presenciale o en el correo: institucioneducativafundadores@gmail.com.

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

IMPUESTOS

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº 018 de 2020 Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021; Grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) **Pagar al CONTRATISTA el valor pactado por medio de transferencia electronica a la cuenta reportada por el contratista** previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$11,638,999**
ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M,C. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **30 DIAS**
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. : La SUPERVISION de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quin acepta.

PARAGRAFO. El SUPERVISOR designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el correo Institucional : **secretaria@iefundadoresm.edu.co**

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a **Octubre 28 de 2026**

LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA
Rector CC. **72,210,934**
Ordenador del gasto

J.M LONDOÑO PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MULTIPRODUCTOS S.A.S. NIT: 901.583.867-5

JOSE MANUEL LONDOÑO MEDINA
Contratista **Cc 8.279.821**
Representante